

## SEGUNDA. - INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA ADMISIÓN A ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### Acreditación del requisito académico

1. De acuerdo con el punto 5 del anexo del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, los requisitos académicos para el acceso a los ciclos formativos son los establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo, y el Real Decreto 127/2014, por los que se regulan los aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.

El punto octavo de la Orden ECD/412/2020, de 27 de mayo, establece la documentación acreditativa de tales requisitos. En el caso de acceso a Grado Medio: la acreditación de titulación en caso de acceso como graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos (Grupo 1) se realizará teniendo en cuenta lo indicado en la Instrucción 1.3.b) del presente documento.

El alumnado que obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tras la evaluación final ordinaria o la evaluación final extraordinaria podrán solicitar plaza en grado medio en el periodo de junio, utilizando el Anexo VII de la Orden ECD/119/2020, de 14 de febrero, marcando la casilla:  TITULA en ESO.

El alumnado que no cumpla los requisitos académicos en la evaluación final ordinaria podrá participar en el proceso, presentando una solicitud de manera condicionada a que tras la evaluación final extraordinaria se acredite que se cumplen dichos requisitos. La documentación que lo justifique se presentará en el periodo de alegaciones comprendido entre el día 2 y 6 de julio. En el caso de no hacerlo, se decaerá del proceso de admisión.

2. Para solicitar un Ciclo Formativo de Grado Medio por la vía de acceso del grupo 1, los alumnos deben poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos (según anexo I de estas instrucciones).

3. Para solicitar un Ciclo Formativo de Grado Superior por la vía de acceso del grupo 1, los alumnos deben poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos (según anexo II de estas instrucciones). La disposición adicional tercera punto tercero de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece que se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a), el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente. Por tanto, solo si están en posesión del título pueden solicitar plaza en ciclos formativos de Grado Superior.

4. Para la admisión en el curso 2020/2021, pueden solicitar plaza en un Ciclo Formativo de Grado Medio los solicitantes que poseen un título de Formación Profesional Básica (Grupo 2). En el caso de la admisión a un Ciclo Formativo de Grado Superior, pueden solicitar plaza los alumnos que acrediten un título de Técnico de Formación Profesional (Grupo 2)

5. La disposición adicional tercera punto segundo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece que los alumnos que tengan superados todos los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica (curso de implantación 2014/2015) podrán solicitar plaza en un Ciclo Formativo de Grado Medio (Grupo 2).

6. Para la admisión en el curso 2020/2021, pueden solicitar plaza (grupo 3) en un ciclo Formativo de Grado Medio y Grado Superior mediante el certificado de superación de la prueba de acceso. El alumnado que se presenta a pruebas de acceso a Ciclos Formativos en Aragón el 24 y 25 de junio, puede presentar su solicitud de admisión en el plazo establecido (del 19 al 25 de junio) y la Administración comunicará las calificaciones obtenidas en las pruebas directamente a los centros en los que se haya formalizado la solicitud de admisión; igualmente en el caso de las pruebas de acceso a Grado Superior se comunicará la opción de la parte específica. Si la prueba no es superada la solicitud decaerá del proceso de admisión.

7. Para la admisión en el curso 2020/2021, pueden solicitar plaza (grupo 3) en un ciclo Formativo de Grado Medio, los solicitantes que poseen la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior (Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, BOA de 10 de febrero). No obstante, dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, frente a los que tengan los otros requisitos, entre los que se encuentran los de este apartado.

8. De acuerdo con la Orden *ECD/412/2020, de 27 de mayo*, existen tres grupos de acceso en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, el solicitante que disponga de varios requisitos podrá optar solo por una vía de acceso. En el anexo III figuran las titulaciones que permiten el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

9. Respecto al cálculo de la nota media en Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) a los efectos del acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, se tendrán en cuenta los módulos del cuarto bloque de módulos de ESPA, equivalentes a cuarto de la ESO:

- Lengua Castellana y Literatura
- Idioma extranjero
- Ciencias Sociales
- Matemáticas – Tecnología
- Módulo optativo (Física y Química, Biología y Geología o Informática)

En el caso de que alguno de los módulos anteriores estuviese convalidado, se computará 5,5 a efectos únicamente del cálculo de la nota media.

10. El alumnado podrá solicitar una plaza para Grado Medio o para Formación Profesional Básica en el proceso ordinario de admisión y en el fuera de plazo a partir del 17 de septiembre ya que en el proceso de admisión del curso 20-21 no se realizará el proceso de vacantes residuales para estas enseñanzas.